



Ayuntamiento de Móstoles

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 6 DE JULIO DE 2023 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **seis de julio de dos mil veintitrés**, previa citación, en sesión **extraordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y de la Sra. Interventora, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excm. Sr. Alcalde:

D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

D^a. Ana Isabel Mate Lorden

D. Ángel Álvarez de la Puente

D^a. Ángeles García González

D. Sergio María Soler Hernández

Ilmo. D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto

D^a. Cristina Molina de Miguel

D^a. Raquel Manjavacas Quiñones

D^a. Raquel Guerrero Vélez

D. Raúl Gallego Parrondo

D^a. Marta Bastarache Hernández

Grupo Socialista

D^a. Noelia Posse Gómez

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a. Rebeca Prieto Moro

D^a. David Muñoz Blanco

D^a. Susana López Antequera
D. Carlos Rodríguez del Olmo
D^a. Marisa Ruiz González

Grupo Más Madrid Móstoles

D. Emilio Delegado Orgaz
D^a. Ana Tejero Rodríguez
D. Jesús Arrabé Murillo
D^a. Sonia Melantuche Van Eikels

Grupo Vox

D^a. María Teresa López Divasson
D. Daniel Martín Hernández

Grupo Mixto

D^a. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sra. Viceinterventora:

D^a. M^a. José Porras Moreno

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

ORDEN DEL DIA

1/	83.-	EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 17 DE JUNIO Y 22 DE JUNIO DE 2023.
----	------	---

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 17 y 22 de junio de 2023, las mismas resultan aprobadas por **unanimidad** de los señores asistentes.



Ayuntamiento de Móstoles

84.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y PORTAVOCES DE LOS MISMOS.

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

“Visto el informe 9/2023 de 16 de junio de 2023 del Secretario General del Pleno se da cuenta de las comunicaciones recibidas de las distintas formaciones políticas con representación en esta Corporación, en virtud de lo que determinan los artículos 38 y 39 del Reglamento Orgánico Municipal, en las que se comunica su constitución como Grupo, la denominación del mismo y designación de Portavoz, en la forma siguiente:

- *Con la denominación del Grupo **Municipal Popular** nombrando como **Portavoz**, a **D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales :*

*D. Manuel Bautista Monjón
D^a. Ana Isabel Mate Lordén
D. Ángel Álvarez de la Puente
D^a. Ángeles García González
D. Sergio María Soler Hernández
D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón
D. Gabriel Monteserin Prieto
D^a. Cristina Molina de Miguel
D^a. Raquel Manajavacas Quiñones
D^a. Raquel Guerrero Vélez
D. Raúl Gallego Parrondo
D^a. Marta Bastarreche Hernández*

- *Con la denominación del Grupo **Municipal Socialista** nombrando como **Portavoz**, a **D^a. Noelia Posse Gómez**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales:*

*D^a. Noelia Posse Gómez
D. Alejandro Martín Jiménez
D^a. Rebeca Prieto Moro
D. David Muñoz Blanco
D^a. Susana López Antequera
D. Carlos Rodríguez del Olmo
D^a. Marisa Ruiz González.*

- *Con la denominación del Grupo **Municipal Más Madrid Móstoles** nombrando como **Portavoz** a **D^a. Ana Tejero Rodríguez**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales:*

D. Emilio Delgado Orgaz

D^a. Ana Tejero Rodríguez
D. Jesús Arrabé Murillo
D^a. Sonia Melantuche Van Eikels

- Con la denominación del Grupo **Municipal Vox**, nombrando como **Portavoz**, a **D^a. María Teresa López Divasson**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales:

D^a. María Teresa López Divasson
D. Israel Díaz López
D. Daniel Martín Hernández

- Con la denominación del Grupo **Municipal Mixto**, nombrando como **Portavoz**, a **D^a. Mónica Monterreal Barrios**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por la siguiente concejala:

D^a. Mónica Monterreal Barrios

El Pleno se da por enterado, quedando constituidos los Grupos Políticos Municipales indicados, con la denominación y designación de Portavoces igualmente señalados.

3/ 85.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL D. ISRAEL DÍAZ LÓPEZ, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.**

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

"El artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General dispone que "en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación"

Por su parte, el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que "el Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas: por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación". En los mismos términos, el artículo 21 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Finalmente, en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, se dispone lo siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

“Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante”.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan los proyectos de acuerdo del Alcalde Se propone al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:*

Primero. - *Tomar conocimiento de la renuncia como Concejal del Ayuntamiento de Móstoles de D. Israel Díaz López.*

Segundo. - *Solicitar a la Junta Electoral Central la credencial del siguiente concejal de la candidatura presentada por el Partido Político Vox en Móstoles. Todo ello salvo renuncia del siguiente candidato de la lista, en cuyo caso irán sucediéndose los candidatos hasta el primero que desee tomar posesión como concejal. “*

El Pleno toma conocimiento de dicha renuncia, en los términos contenidos en el Proyecto de Acuerdo del Alcalde indicado.

4/	86.-	DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº. 2742/23 DE 19 DE JUNIO DE 2023, SOBRE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y ÁREAS DE GESTIÓN QUE COMPRENDE Y SEÑALAMIENTOS DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA QUE SE DELEGAN.
----	------	---

La Corporación Pleno queda enterada del Decreto nº. 2742/23 de fecha 19 de junio de 2023, sobre Tenencias de Alcaldía, Concejalías delegadas y Áreas de Gestión y señalamientos de las atribuciones de Alcaldía que se delegan.

5/	87.-	DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº. 2743/23 DE 20 DE JUNIO DE 2023, SOBRE COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
----	------	---

La Corporación Pleno queda enterada del Decreto nº. 2.743/23 sobre composición y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.

6/ 88.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 2777/23 DE 20 DE JUNIO DE 2023, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JGL.

La Corporación Pleno queda enterada del Decreto de Alcaldía n°. 2.777/23, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

7/ 89.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO N°. 4/409 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE JUNIO DE 2023, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES DELEGADOS

La Corporación Pleno queda enterada del acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

8/ 90.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

"El Artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal regula las sesiones ordinarias del Pleno, estableciendo que serán aquellas cuya periodicidad está preestablecida, quedando fijada por el Pleno al inicio del mandato, debiendo determinarse así mismo la fecha y horario de celebración de dichas sesiones ordinarias.

*Teniendo en cuenta lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva al Pleno el siguiente **Proyecto de acuerdo**:*

***Primero-** Establecer el siguiente régimen de periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Móstoles para el mandato 2023-2027 que será del siguiente modo: los cuartos jueves de cada mes, con las siguientes excepciones: en el mes de diciembre el pleno ordinario se celebrará el tercer jueves de ese mes. En el mes de agosto sólo habrá pleno ordinario el cuarto jueves de ese mes en el caso de que existan asuntos urgentes que deban ser tratados por el pleno."*

91.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMISIONES DE PLENO ORDINARIAS Y ESPECIALES. ADSCRIPCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CADA GRUPO MUNICIPAL



Ayuntamiento de Móstoles

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

“El artículo 174.1 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo del Pleno de 31.3.05 (B.O.C.M. de 29.4.05) dispone que en el Pleno se constituirán la Comisiones previstas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de Concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

Por otra parte, el artículo 179 del mismo Reglamento Orgánico dispone que deberán existir las siguientes Comisiones:

- a) La de Cuentas.*
- b) La de Vigilancia de las Contrataciones.*
- c) La de Sugerencias y Reclamaciones.*
- d) Las que se establezcan teniendo en cuenta la estructura de la Junta de Gobierno Local y la organización de la Administración municipal.*

En cuanto a la composición de las Comisiones el artículo 175 del Reglamento Orgánico dispone que estarán formadas por un máximo de siete miembros y todos los Grupos Políticos deben tener en cada Comisión un número de miembros proporcional a su presencia en el Pleno.

Teniendo en cuenta la existencia en el presente mandato de cinco Grupos Municipales (incluyendo el Mixto) y el número de Concejales con que cuenta cada uno de ellos y atendiendo a la necesidad de que todos los grupos estén representados, se estima procedente hacer uso de la previsión del artículo 33.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que establece que la posibilidad del voto ponderado.

Por ello, respetando lo establecido en el Reglamento Orgánico, la adecuada proporcionalidad y el sistema de voto ponderado aludido, se estima adecuado la integración de cada Comisión por un Concejales de los Grupos Socialista Obrero Español, Más Madrid Móstoles, Vox y Mixto y dos Concejales del Grupo Popular contando cada miembro con voto ponderado proporcional al número de miembros en el Pleno.

Visto los informes 8/2023 de 12 de junio de 2023 y 9/2023 de 16 de junio de 2023 del Secretario General del Pleno

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización y los escritos de los Portavoces de los respectivos Grupos Municipales sobre adscripción concreta de Concejales a cada Comisión. SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. - Se constituyen las siguientes Comisiones permanentes:

1.1.- COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS que abarcará las Áreas de Hacienda, Presidencia, Recursos Humanos, Contratación, Economía, Industria y Empleo.

1.2.- COMISIÓN DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, que abarcará las Áreas de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

1.3.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES que abarcará las Áreas de Seguridad, Emergencia, Movilidad, Medio Ambiente, Digitalización, Nuevas Tecnologías, Educación, Festejos, Participación Ciudadana, Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad, Bienestar Social, Deportes, Juventud, Cooperación, Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.

1.4.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1.5.- COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES.

1.6.- COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Segundo.- Las Comisiones de Pleno relacionadas en los apartados 1.1 a 1.3 ejercerán las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno; el seguimiento de la gestión del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general le corresponde al Pleno; y las funciones resolutorias que el Pleno les delegue; y celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad establecida para las sesiones del Pleno.

Tercero.- Las Comisiones relacionadas en los apartados 1.4 a 1.6 ejercerán las funciones y se regirán por lo establecido en los capítulos III, IV y V del Título Cuarto del Reglamento Orgánico Municipal.

Cuarto.- Todas las Comisiones estarán integradas por seis miembros, incluido el Presidente, con la siguiente representación: un Concejales del Grupo Municipal Socialista Obrero Español, Más Madrid Móstoles, Vox y Mixto y dos Concejales del Grupo Popular

El voto de cada miembro vale el equivalente a la representación de su respectivo Grupo en el Pleno. Es decir:

Mixto: 1

Vox: 3

Más Madrid Móstoles: 4

Socialista Obrero Español: 7

Popular: 6 cada uno de sus dos miembros para un total de 12.



Ayuntamiento de Móstoles

5.- Los miembros de cada Grupo Municipal integrantes de cada Comisión son los que figuran a continuación, sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en el artículo 175.4 del Reglamento Orgánico, podrán ser suplentes cualquier otro Concejal del mismo Grupo.

5.1.- COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Grupo Municipal Popular:

- Alberto Rodríguez de Rivera Morón
- Raquel Guerrero Vélez

Grupo Municipal Socialista

- Alejandro Martín Jiménez

Grupo Municipal Más Madrid Móstoles

- Emilio Delgado Orgaz

Grupo Municipal Vox

- María Teresa López Divasson

Grupo Mixto

- Mónica Monterreal-Barríos

5.2.- COMISIÓN DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Grupo Municipal Popular:

- Sergio María Soler Hernández
- Alberto Rodríguez de Rivera Morón

Grupo Municipal Socialista

- Susana López Antequera

Grupo Municipal Más Madrid Móstoles

- Jesús Arrabé Murillo

Grupo Municipal Vox

- María Teresa López Divasson

Grupo Mixto

- *Mónica Monterreal Barrios*

5.3.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

Grupo Municipal Popular:

- *Gabriel Montesión Prieto*
- *Ángeles García González*

Grupo Municipal Socialista

- *David Muñoz Blanco*

Grupo Municipal Más Madrid Móstoles

- *Sonia Melantuche Van Eikels*

Grupo Municipal Vox

- *Daniél Martín Hernández*

Grupo Mixto

- *Mónica Monterreal Barrios*

5.4.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Grupo Municipal Popular:

- *Raquel Guerrero Vélez*
- *Alberto Rodríguez de Rivera Morón*

Grupo Municipal Socialista

- *Marisa Ruíz González*

Grupo Municipal Más Madrid Móstoles

- *Sonia Melantuche Van Eikels*

Grupo Municipal Vox

- *María Teresa López Divasson*



Ayuntamiento de Móstoles

Grupo Mixto

- *Mónica Monterreal Barrios*

5.5.- COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES.

Grupo Municipal Popular:

- *Raquel Guerrero Vélez*
- *Alberto Rodríguez de Rivera Morón*

Grupo Municipal Socialista

- *David Muñoz Blanco*

Grupo Municipal Más Madrid Móstoles

- *Jesús Arrabé Murillo*

Grupo Municipal Vox

- *María Teresa López Divasson*

Grupo Mixto

- *Mónica Monterreal Barrios*

5.6.- COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Grupo Municipal Popular:

- *Raúl Gallego Parrondo*
- *Raquel Manjavacas Quiñones*

Grupo Municipal Socialista

- *Alejandro Martín Jiménez*

Grupo Municipal Más Madrid Móstoles

- *Sonia Melantuche Van Eykels*

Grupo Municipal Vox

- *Daniel Martín Hernández*

Grupo Mixto

- Mónica Monterreal Barrios”

La Corporación Pleno, **acuerda por veintiún votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Vox), **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles) y **un voto en contra** (correspondiente al Grupo Mixto), la **aprobación** del Proyecto de Acuerdo anteriormente transcrito.

10/ 92.-	PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CORPORATIVOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES
----------	--

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

“Primero.- El artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) establece lo siguiente, sobre el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación:

“1. Los miembros de la Corporación Municipal podrán ejercer sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. En ambos casos percibirán la retribución y /o indemnización correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL.), tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los Concejales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra a cargo de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un Concejales exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento.

4. El Pleno, a propuesta del Alcalde, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación



Ayuntamiento de Móstoles

de cargos de la Corporación cuyo desempeño podrá conllevar la dedicación exclusiva y, por tanto, el derecho a retribución, así como las que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un Concejal para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria”.

Segundo.- En virtud del nuevo artículo 75 bis de la LBRL en conexión con la Disposición Adicional 27 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se fija en 92.928,03 euros el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y

asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

Tercero.- El artículo 75 de la LBRL limita el número de miembros que en una Entidad local pueden tener dedicación exclusiva, en función de la población de cada municipio, fijándose en un número máximo de 18 para los municipios con población comprendida entre los 150.001 y los 300.000 habitantes, como es el caso de Móstoles.

Cuarto.- Se plantea para este mandato la regulación del régimen de dedicación y la cuantía de las retribuciones, bajo los objetivos siguientes:

- Mantener el criterio de la fijación de la retribución bruta anual que corresponde al Alcalde-Presidente, dentro del límite legal establecido, y asignar al resto de los cargos y miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, una retribución que constituye un porcentaje de la del Alcalde que va disminuyendo, en función del grado de responsabilidad o dedicación hasta una cuantía que supone un 85 % de la retribución del Alcalde.

- Mantener igualmente la regulación de la dedicación parcial contenida en el artículo 75.2 de la mencionada L.R.B.R.L., que establece la percepción de retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las siguientes funciones: Portavocía del grupo mixto; Portavocía adjunta y Coordinador Grupo Socialista; funciones de Presidencia o Portavocía de las Comisiones Permanentes de Pleno presididas por la oposición (Cuentas y Vigilancia Contrataciones) y por último Portavocía en los Consejos de los Organismos Autónomos Municipales (Gerencia de Urbanismo y Patronato de EEII).

- Los criterios para la asignación de los porcentajes de dedicación y retribución se hacen con arreglo a las responsabilidades asignadas y a la representatividad de los Grupos Políticos.

Quinto.- El presente proyecto de acuerdo es informado por la

Intervención Municipal y por la Secretaría General del Pleno en fecha 3 de julio de 2023.

*Por todo ello, conforme a las atribuciones que me confiere la legislación citada y el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre Proyectos de Acuerdo del Alcalde en el ámbito organizativo e institucional, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero.- *Fijar la relación de cargos a los que se asigna la dedicación exclusiva o parcial y la retribución de los mismos con arreglo a los siguientes criterios:*

1. Cargos con dedicación exclusiva:

a) El Alcalde tendrá asignada una retribución bruta anual del 100 por 100 de la base de cálculo.

b) Los Tenientes de Alcalde y los Portavoces de los Grupos Políticos tendrán asignada una retribución bruta anual del 90 por 100 de la base de cálculo. Se exceptúa la Portavocía del Grupo Mixto que por su baja representatividad (solo un concejal) se le establece una dedicación del 50% y una retribución del 31,87%.

c) Los Concejales con delegaciones o responsabilidades específicas en una Concejalía, Área, Servicio o Distrito, salvo la Concejalía Delegada de Digitalización y Nuevas Tecnologías, tendrán asignada una retribución bruta anual del 85 por 100 de la base de cálculo.

2. Cargos con dedicación parcial:

a) El Portavoz Adjunto del Grupo Socialista tendrá una jornada parcial con una dedicación del 75% y una retribución del 75% de la base de cálculo.

b) El Coordinador del Grupo Socialista tendrá una jornada parcial con una dedicación del 75% y una retribución del 70% por 100 de la base de cálculo.

c) La Concejalía Delegada de Digitalización y Nuevas Tecnologías tendrá una jornada parcial con una dedicación del 60% y una retribución del 50% de la base de cálculo.

d) Los siguientes cargos tendrán una jornada parcial con una dedicación del 50% y una retribución del 31,87% de la base de cálculo.

- Portavoz del Grupo Mixto.*
- Presidente del Grupo Socialista en la Comisión de Cuentas.*
- Portavoz del Grupo Socialista en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.*



Ayuntamiento de Móstoles

- Portavoz del Grupo Socialista en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Portavoz del Grupo Socialista en el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Presidente del Grupo Más Madrid Móstoles en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
- Portavoz del Grupo Más Madrid Móstoles en la Comisión de Cuentas.
- Portavoz del Grupo Vox en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.

3. Cargos sin dedicación:

Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán por asistencia a los órganos municipales de los que formen parte una cantidad mensual de 1.421,70 euros. Si algún concejal adquiriese la condición de no adscrito se le aplicará este régimen.

Segundo.- En consecuencia de lo anterior, la Base de Ejecución 77 del Presupuesto para 2022 prorrogado para el 2023, sobre la cuantía de las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación municipal, queda redactada en los términos indicados en el texto siguiente:

"Base 77. Retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la corporación municipal

Base de cálculo Para el cálculo tanto de indemnizaciones como de retribuciones, se tomará como base la cantidad de 75.500,00 euros brutos anuales.

2. *Retribuciones Las retribuciones se percibirán en catorce pagas.*

2.1. *Ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva:*

a) *La persona que ocupe la Alcaldía tendrá asignada una retribución bruta anual del 100 por 100 de la base de cálculo.*

b) *Las personas que ocupen las Tenencias de Alcaldía y las Portavocías de los Grupos Políticos tendrán asignada una retribución bruta anual del 90 por 100 de la base de cálculo. Se exceptúa la Portavocía del Grupo Mixto que por su baja representatividad (solo un concejal) se le establece una dedicación del 50% y una retribución del 31,87%*

c) *Las personas que ocupen las Concejalías con delegaciones o responsabilidades específicas en una Concejalía, Área, Servicio o Distrito, salvo la concejalía Delegada de Digitalización y Nuevas Tecnologías, tendrán asignada una retribución bruta anual del 85 por 100 de la base de cálculo.*

2.2. *Ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial:*

a) La persona que ocupe la Portavocía Adjunta del Grupo Socialista tendrá asignada una retribución bruta anual del 75% de la base de cálculo.

b) La persona que ocupe la Coordinación del Grupo Socialista tendrá asignada una retribución bruta anual 70% de la base de cálculo.

c) La Concejalía Delegada de Digitalización y Nuevas Tecnologías tendrá asignada una retribución bruta anual del 50% de la base de cálculo.

d) Tendrán asignada una retribución bruta anual del 31,87 por 100 de la base de cálculo:

- Portavoz del Grupo Mixto.
- Presidente del Grupo Socialista en la Comisión de Cuentas.
- Portavoz del Grupo Socialista en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
- Portavoz del Grupo Socialista en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Portavoz del Grupo Socialista en el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Presidente del Grupo Más Madrid Móstoles en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
- Portavoz del Grupo Más Madrid Móstoles en la Comisión de Cuentas.
- Portavoz del Grupo Vox en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones”.

2.3. Percepción de Asistencias. Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán por asistencia a los órganos municipales de los que formen parte una cantidad mensual de 1.421,70 euros. Si algún concejal adquiriese la condición de no adscrito se le aplicará este régimen”.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOCM y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.”

Visto los informes del Secretario General y del Interventor de fecha 3 de julio de 2023.

La Corporación Pleno, **acuerda por veintiún votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Vox), **cinco votos en contra** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles y uno al Grupo Mixto), la **aprobación** del Proyecto de Acuerdo anteriormente transcrito.



Ayuntamiento de Móstoles

11/ 93.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN EL CONSEJOS DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES Y EN EL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

“El Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles, Organismo Autónomo local, es el órgano que asume el gobierno y gestión superior del mismo y conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de sus Estatutos, aprobados definitivamente por Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 1998, está integrado por:

- a) El Presidente del Patronato, Alcalde o Concejales de educación en caso de delegación.*
- b) El Concejales Delegado de Educación del Ayuntamiento, en caso de delegar el Alcalde la Presidencia éste nombrará a un vicepresidente.*
- c) Seis Consejeros, Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno de la Corporación.*

Por otra parte, la Gerencia Municipal de Urbanismo, igualmente Organismo Autónomo de este Ayuntamiento, tiene atribuido la función de órgano de gobierno de la misma de mayor rango al Consejo de Gerencia, el cual está constituido -conforme dispone el artículo 7.1 de sus Estatutos aprobados definitivamente por el Pleno por Acuerdo de 14 de febrero de 2008 (B.O.C.M. de 22.04.08): por:

- a) El Presidente*
- b) El Vicepresidente.*
- c) Siete Consejeros, Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno de la Corporación.*

Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado día 17 de junio de 2023, procede la designación por el Pleno de los Consejeros, del Patronato de Escuelas Infantiles y de la Gerencia de Urbanismo.

Dado que en el presente mandato se constituyen cinco Grupos municipales se estima procedente, al igual que se ha establecido para las Comisiones de Pleno y por analogía con el acuerdo adoptado respecto a las mismas, fijar el voto ponderado, en uso de la previsión del artículo 33.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Visto los informes 8/2023 de 12 de junio de 2023 y 9/2023 de 16 de junio de 2023 del Secretario General del Pleno

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa, y vistas las propuestas de los Portavoces de los distintos Grupos Municipales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Establecer el sistema de voto ponderado en cuanto a los seis vocales designados por el Pleno en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles e igualmente en cuanto al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo; en los siguientes términos:

a) 6 Vocales designados por el Pleno en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles. El voto de cada uno de dichos vocales valdría el equivalente a la representación de su respectivo Grupo en el Pleno. Es decir:

MIXTO:1

VOX: 3

MÁS MADRID MÓSTOLES: 4

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 7

PARTIDO POPULAR : 6 por cada miembro. Dos miembros para el total de 12.

b) Pleno del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (7 miembros)

El voto de cada miembro valdría el equivalente a la representación de su respectivo Grupo en el Pleno. Es decir:

MIXTO:1

VOX: 3

MÁS MADRID MÓSTOLES: 4

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 7

PARTIDO POPULAR : 4 por cada miembro. Tres miembros para el total de 12.

Segundo.- Designar como miembros del Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles a los seis Consejeros siguientes, en su calidad de Concejales del Ayuntamiento:



Ayuntamiento de Móstoles

-Del Grupo Mixto: D^a. Mónica Monterreal Barrios.

-Del Grupo Municipal Vox: D. Daniel Martín Hernández

-Del Grupo Municipal Más Madrid Móstoles: D^a. Sonia Melantuche Van Eikels

-Del Grupo Municipal Socialista: D^a. Rebeca Prieto Moro

-Del Grupo Municipal Popular: D^a. Ana Isabel Mate Lordén y D^a. Marta Bastarache Hernández

Tercero.- Designar como vocales del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo a los siguientes Concejales:

-Del Grupo Mixto: D^a. Mónica Monterreal Barrios.

-Del Grupo Municipal Vox: D^a. María Teresa López Divasson

-Del Grupo Municipal Más Madrid Móstoles: D. Jesús Arrabé Murillo

-Del Grupo Municipal Socialista: D. Carlos Rodríguez del Olmo

-Del Grupo Municipal Popular: D. Ángel Álvarez de la Puente, D^a. Ángeles García González y D^a. Raquel Guerrero Vélez"

La Corporación Pleno, **acuerda por veintiún votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Vox), **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles) y **un voto en contra** (correspondiente al Grupo Mixto), la aprobación del Proyecto de Acuerdo anteriormente transcrito.

12/ 94.-	PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE LAS JUNTAS DE DISTRITO, CALENDARIO, CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE VOCALES.
----------	---

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

“Las Juntas Municipales de Distrito son órganos municipales de gestión desconcentrada a las que corresponde el gobierno y administración de los distritos, siendo el Pleno de la Junta Municipal su máximo órgano representativo.

Conforme a lo previsto en el artículo 154.4 del Reglamento Orgánico, el mandato de los vocales del Pleno de las Juntas de Distrito coincide con el de la Corporación.

Por otra parte, en el seno de las Juntas de Distrito se crean también los Consejos de Distrito, como órganos de participación directa del vecino y sus asociaciones en la vida municipal.

Constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales, procede, por consiguiente, constituir los referidos órganos (Plenos y Consejos) de las Juntas de Distrito.

Se fija en el presente acuerdo el régimen de sesiones para el mandato. Por otro lado con el fin de atender posibles causas excepcionales o imprevistas que exijan un cambio de la fecha inicialmente prevista, se estima oportuno establecer un procedimiento que permita el cambio de fecha para flexibilizar las decisiones de los órganos correspondientes.

Por otra parte, procede fijar las fechas de constitución, tanto de los Consejos (que a su vez han de nombrar vocales que deben integrar los Plenos) como de estos últimos órganos.

También se fija el número de representantes de cada Grupo Político en los Plenos de Distrito en función de la representación obtenida por cada Grupo en el Pleno Municipal

Finalmente, para evitar la rigidez que supone el trámite ante el Pleno de la Corporación Municipal de los supuestos de sustitución de vocales designados por los Grupos Políticos, se propone el establecimiento de un mecanismo que, sin menoscabo de las garantías y requisitos legales en cuanto a los nombramientos y condiciones de los vocales, facilite la pronta sustitución de éstos.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre proyectos de acuerdo del Alcalde referidos a organización.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Régimen de sesiones ordinarias.

Se celebrarán en meses alternativos las sesiones ordinarias de los Consejos y los Plenos de Distrito, correspondiendo primero la celebración de los Consejos de Distrito.

Tanto las sesiones de los Consejos como de los Plenos se celebrarán entre el lunes y el jueves de la primera semana completa del mes y el lunes siguiente, conforme al siguiente orden:

Junta de Distrito nº 1: Lunes
Junta de Distrito nº 2: Martes
Junta de Distrito nº 3: Miércoles
Junta de Distrito nº 4: Jueves
Junta de Distrito nº 5: Lunes siguiente al de la Junta de Distrito nº 1.



Ayuntamiento de Móstoles

Todas las sesiones comenzarán a las 19.30 horas.

Segundo.- Modificación de las fechas u horas de celebración de las sesiones ordinarias.-

Las fechas indicadas podrán ser modificadas por acuerdo de la mayoría del órgano respectivo (Consejo o Pleno), con la antelación suficiente, por coincidencia con día inhábil u otra circunstancia excepcional; igualmente podrá ser acordada la modificación por el Presidente cuando, concurriendo la indicada circunstancia excepcional, no hubiese sido acordada la modificación por el órgano correspondiente o dicha circunstancia fuese imprevista.

En todo caso se acordará la modificación de la sesión del órgano correspondiente cuando coincidiese con sesión del Pleno de la Corporación Municipal.

Tercero.- Calendario de constitución de los Consejos y Plenos de Distrito correspondiente al nuevo mandato corporativo.

Una vez sean elegidos los representantes de las Asociaciones vecinales conforme a lo previsto en el artículo 160 c) del Reglamento Orgánico, los Consejos de Distrito celebrarán sesión constitutiva en el próximo mes de octubre. En dicha sesión se elegirán los tres vocales vecinos que se integrarán en el Pleno de Distrito. Posteriormente, una vez cumplidos los trámites anteriores, los Plenos de Distrito celebrarán su sesión constitutiva.

Las fechas de constitución de los Consejos de Distrito serán las siguientes:

Lunes 2 de octubre	Junta de Distrito nº 1	18.30 horas
	Junta de Distrito nº 2	20:00 horas
Martes 3 de octubre	Junta de Distrito nº 3	18:30 horas
	Junta de Distrito nº 4	20:00 horas
Miércoles 4 de octubre	Junta de Distrito nº 5	18:30 horas

Las fechas de constitución de los Plenos de Distrito serán las siguientes:

Lunes 16 de octubre	Junta de Distrito nº 1	18.30 horas
	Junta de Distrito nº 2	20,00 horas

Martes 17 de octubre	Junta de Distrito nº 3	18.30 horas
	Junta de Distrito nº 4	20 horas
Miércoles 18 de octubre	Junta de Distrito nº 5	18,30 horas

Para poder dar cumplimiento al calendario establecido se establece como fecha máxima para que los Grupos Políticos designen sus representantes en el Pleno de Distrito el 10 de Septiembre y como fecha límite para que las asociaciones vecinales designen a sus representantes en el Consejo de Distrito el 20 de Septiembre.

Cuarto.- Representantes de cada Grupo Político en los Plenos de Distrito

El número de representantes de cada Grupo Político en los Plenos de Distrito será el siguiente atendiendo a la representación obtenida por cada Grupo en el Pleno Municipal

*Grupo Municipal Popular: 4 representantes.
 Grupo Municipal Socialista: 3 representantes.
 Grupo Municipal Mas Madrid Móstoles: 1 representante.
 Grupo Municipal Vox: 1 representante.
 Grupo Municipal Mixto: 1 representante.*

Quinto.- Procedimiento de sustitución en caso de renuncia o cese de vocales.-

En los supuestos de renuncia, cese o sustitución de vocales se seguirá el siguiente procedimiento:

a) *En el caso de vocal designado por un Grupo Político Municipal, el Portavoz del Grupo presentará en el Registro General escrito dirigido al Presidente del Distrito, y acompañado de declaración responsable suscrita por el designado de no ser inelegible o incompatible en los mismos supuestos de aplicación para los miembros de la Corporación.*

De dicho escrito y documentación se dará cuenta en la primera sesión que celebre el órgano correspondiente, ya sea el Consejo o el Pleno de Distrito, tomando posesión el nuevo vocal.

b) *En el caso de vocal elegido por las Asociaciones Vecinales, se presentará en el Registro General escrito, firmado por el Presidente de la Asociación, dirigido al Presidente del Distrito, acompañado de los siguientes documentos:*

o *Escrito de renuncia firmado por el interesado; o, en su caso, certificación del Secretario de la Asociación, acreditativa del Acuerdo de cese.*



Ayuntamiento de Móstoles

o *Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa del Acuerdo de elección del nuevo representante.*

o *Declaración responsable del vecino elegido de no ser inelegible o incompatible en los mismos supuestos de aplicación para los miembros de la Corporación.*

A dicha solicitud y documentación se unirá, por el Departamento Municipal de Estadística, volante de empadronamiento, acreditativo de estar inscrito el elegido en el Padrón, en el ámbito del Distrito correspondiente.

Del escrito y documentación presentada se dará cuenta al Consejo de Distrito correspondiente en la primera sesión que se celebre, tomando posesión el nuevo vocal.

En el caso de que el nuevo vecino designado sustituyese a un vocal que ostentase también la condición de vocal vecino del Pleno de Distrito, el Consejo deberá ratificar al nuevo miembro como vocal del Pleno o, en su caso, proceder a la elección de otro.”

La Corporación Pleno, **acuerda por veintiún votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Vox), **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles) y **un voto en contra** (correspondiente al Grupo Mixto), la aprobación del Proyecto de Acuerdo anteriormente transcrito.

13/ 95.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DESIGNACIÓN DE VOCAL TITULAR Y VOCAL SUPLENTE EN ESTE AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

“El artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver diversos asuntos, entre ellos, el nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Así el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para la gestión de los Residuos Urbanos aprobados por Acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2010, dispone que la

Asamblea General estará integrada por un vocal de cada Ayuntamiento nombrado por el Pleno.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización se propone al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- designar representante del ayuntamiento en la mancomunidad de municipios del sur para la gestión de los residuos urbanos a los siguientes miembros de la corporación:

Titular: D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Suplente: D. Gabriel Monteserín Prieto

Segundo.- Notificar a los órganos competentes.”

La Corporación Pleno, **acuerda por catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), **once abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y cuatro al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles) y **un voto en contra** (correspondiente al Grupo Mixto), la aprobación del Proyecto de Acuerdo anteriormente transcrito.

14/	96.-	PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS CONSEJOS SECTORIALES, CONCEJALÍAS A LAS QUE SE ADSCRIBEN Y COMPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006
-----	------	---

Visto el Proyecto de acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal

“De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales, aprobado por el Pleno en sesión de 8 de septiembre de 2006 (B.O.C.M. de 6.10.06) que establece que el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de cuantos Consejos Sectoriales estime oportunos, atendiendo a razones de organización, funcionamiento y de servicio a los ciudadanos, de acuerdo con los principios recogidos en el Reglamento Orgánico Municipal.

De conformidad con el artículo 3 del mismo Reglamento que exige la adscripción concreta de cada Consejo Sectorial a una Concejalía.

En aras a adaptar los consejos sectoriales a la nueva configuración de concejalías establecida por el Decreto de Alcaldía 2742/23, de 19 de junio, dictado tras la constitución de la nueva corporación municipal el 17 de junio de 2023.



Ayuntamiento de Móstoles

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. -Se constituyen los siguientes Consejos Sectoriales, adscritos a las Concejalías que se indican:

Denominación	Concejalía
• Consejo Sectorial de Educación (Consejo Escolar Municipal)	Educación y Festejos
• Consejo Sectorial de Cultura	Cultura, Desarrollo y Promoción Turística
• Consejo Sectorial de Deportes	Deportes
• Consejo Sectorial del Mayor	Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social
• Consejo Sectorial de Economía	Economía, Industria y Empleo
• Consejo Sectorial de Urbanismo	Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad
• Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana	Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente
• Consejo Sectorial de Sanidad	Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social
• Consejo Sectorial de Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana	Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente
• Consejo Sectorial de Cooperación	Juventud y Cooperación
• Consejo Sectorial de Igualdad	Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social
• Consejo Sectorial de	Familia, Mayores, Sanidad,

<i>Bienestar Social</i>	<i>Igualdad y Bienestar Social</i>
• Consejo Sectorial de Medio Ambiente	Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente
• Consejo Sectorial de Juventud	Juventud y Cooperación
• Consejo Sectorial para la Erradicación de la Homofobia y la Transfobia	Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social
• Consejo Sectorial de Bienestar Animal	Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social

SEGUNDO.- La composición del Pleno de cada Consejo Sectorial será la siguiente, conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno en Acuerdo de 8.9.06.

a) El Presidente del Consejo Sectorial; que será el Alcalde o el Concejál en quien delegue (cuya delegación se efectuará por Decreto).

b) El Vicepresidente del Consejo Sectorial; que será el Concejál responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Sectorial. En el supuesto que la Presidencia del Consejo hubiera sido delegada por el Alcalde en el Concejál responsable del ámbito de actuación del Consejo, y por tanto de la Concejalía a la que se hubiera adscrito, la Vicepresidencia será desempeñada por un Concejál libremente designado por el Presidente del Consejo mediante Decreto.

c) Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.

La designación se efectuará mediante escrito del Portavoz del grupo dirigido al Alcalde, de cuya designación se dará cuenta al Pleno Municipal.

d) Dos representantes designados por las asociaciones vecinales.

La forma de designación de los representantes vecinales se adoptará en función de los Convenios aprobados con las Asociaciones de Vecinos.

e) Un representante por cada una de las dos organizaciones sindicales con mayor representatividad en el municipio.



Ayuntamiento de Móstoles

La designación de estos dos vocales se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

El Alcalde o, en su caso, el Concejal en quien hubiese delegado la presidencia, dirigirá escrito al representante legal de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas, en el Municipio de Móstoles, en el ámbito de actividad del Consejo Sectorial.

En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de dicho escrito, se presentará en el registro general del Ayuntamiento escrito del representante legal de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas citadas, acompañado de certificación acreditativa del nombramiento del designado por el órgano competente de la organización sindical.

f) Dos representantes designados por las organizaciones empresariales con mayor representatividad en el municipio.

La designación de los representantes citados se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

El Alcalde o, en su caso, el Concejal en quien hubiese delegado la presidencia, dirigirá escrito al representante legal de cada una de las dos organizaciones empresariales más representativas, en el Municipio de Móstoles, en el ámbito de actividad del Consejo Sectorial.

En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de dicho escrito, se presentará en el registro general del Ayuntamiento escrito del representante legal de cada una de las dos organizaciones empresariales citadas, acompañado de certificación acreditativa del nombramiento del designado por el órgano competente de la organización empresarial.

g) Hasta un máximo de siete vocales, designados uno por cada una de las entidades sectoriales con mayor representatividad en Móstoles, afectadas por el ámbito de actuación del Consejo, siempre que las mismas estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

La designación de los siete vocales citados se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

El Alcalde o, en su caso, el Concejal en quien hubiese delegado la presidencia, dirigirá escrito al Presidente de las siete entidades, si las hubiera (inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones), cuyos fines y actividades sean las específicas del ámbito de actuación del Consejo Sectorial, que cuenten con mayor número de socios acreditados. A tales efectos se tendrá en cuenta el número de socios que a fecha del 17 de junio de 2023 se encuentren debidamente acreditado en el referido Registro.

En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de dicho escrito, se presentará en el registro general del Ayuntamiento escrito del Presidente de la entidad, acompañado de

certificación acreditativa del nombramiento del designado por el órgano competente de dicha entidad.

h) Dos técnicos pertenecientes a la Concejalía de adscripción del Consejo Sectorial; cuyos técnicos serán designados por Decreto de la Alcaldía, a propuesta del Concejal responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Sectorial.

i) Un experto designado por el Presidente. Dicha designación se efectuará por Decreto.

TERCERO.- La sesión constitutiva de los Consejos Sectoriales deberá celebrarse antes del 20 de septiembre. En dicha sesión constitutiva cada consejo sectorial deberá designar un representante que asistirá a la Sesión Conjunta de los Consejos Sectoriales en donde se designará el representante de los Consejos Sectoriales en el Consejo Social de la Ciudad. Este representante será elegido de entre uno de los miembros asistentes a la Sesión Conjunta de los Consejos Sectoriales

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución a los interesados así como a los servicios municipales pertinentes y a las concejalías competentes para que tramiten la constitución de los Consejos Sectoriales.”

La Corporación Pleno, **acuerda por veintiún votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Vox), **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles) y **un voto en contra** (correspondiente al Grupo Mixto), la aprobación del Proyecto de Acuerdo anteriormente transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y veinte minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Bautista Monjón

